

RESOLUCIÓN 486 /2018, de 19 DIC., de la Directora General de Presupuesto por la que se seleccionan como empresas parte del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gasóleo A de automoción, del paquete mejorador de combustibles para el gasóleo A de automoción y de gasolina sin plomo de 95 octanos para el Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, así como el de gasóleo C de calefacción para Gobierno de Navarra y Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para los años 2019 y 2020, y se adjudican los contratos derivados del mismo correspondientes al ejercicio 2019. (GP 2018022)

Mediante Resolución 388/2018, de 23 de octubre, de la Directora General del Presupuesto por la que se aprueba el expediente del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gasóleo A de automoción, del paquete mejorador de combustibles para el gasóleo A de automoción y de gasolina sin plomo de 95 octanos para el Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, así como el de gasóleo C de calefacción para Gobierno de Navarra y Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para los años 2019 y 2020, con posibilidad de prórroga para los años 2021 y 2022. (GP 2018022).

A dicha licitación han presentado ofertas admisibles las siguientes empresas:

LOTE 1

- 1 - ESERGUI DISTESER, S.L. (B95799664)
- 2 - REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A. (A80298839)
- 3 - ENEXIA, S.L. (B99501769)

LOTE 2

- 1 - GRUPO MECANICO LIQUIDO S.L.. (B29668829)

2 - QLC LUBRICANTS, S.L. (B71256820)

En la reunión celebrada por la Mesa de Contratación en fecha 19 de noviembre de 2018, se procedió a la Apertura del sobre de la documentación administrativa. Tras la revisión inicial de la documentación se enviaron las correspondientes notificaciones de subsanación.

Una vez recibidas las subsanaciones y revisada la documentación administrativa final se decidió por la Mesa de Contratación en fecha 27 de noviembre de 2018 excluir a las siguientes empresas en los correspondientes lotes:

- Lote 1: a la mercantil ENEXIA SL
- Lote 2: a la mercantil GRUPO MECANICO LIQUIDO S.L.

El resto de empresas entregaron la documentación solicitada cumpliendo las condiciones establecidas tanto para la solvencia técnico-profesional como para la solvencia económica-financiera.

Por ello, se seleccionan a las siguientes empresas participantes para la formalización del presente Acuerdo Marco:

Lote 1

1 - ESERGUI DISTESER, S.L.

2 - REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A.

Lote 2

1 - QLC LUBRICANTS, S.L.

En la reunión celebrada por la Mesa de Contratación en fecha 5 de diciembre de 2018, se procedió a la Apertura de la Propuesta de Criterios Objetivos para proceder posteriormente al cálculo de la valoración.

Lote 1

a) Oferta criterios objetivos:

	Δ_{GA} (€/m ³)	Δ_{GC} (€/m ³)	Δ_{G95} (€/m ³)	Aspectos técnico-ambientales del transporte de los suministros	Aspectos sociales relativos al transporte de los suministros
1 - ESERGUI DISTESER, S.L.	16,490	24,490	49,000	SI	NO
2 - REPSOL COMERCIAL PP, S.L.	83,988	49,561	73,743	SI	SI

b) Valoración criterios objetivos:

	Puntuación gasóleo automoción (37 puntos)	Puntuación gasóleo calefacción (40 puntos)	Puntuación gasolina 95 octanos (8 puntos)	Puntuación aspectos técnico-ambientales (5 puntos)	Puntuación aspectos técnico-sociales (10 puntos)	Puntuación total (100 puntos)
1 - ESERGUI DISTESER, S.L.	37,00	40,00	8,00	5,00	0,00	90,00
2 - REPSOL COMERCIAL PP, S.L.	7,26	19,77	5,32	5,00	10,00	47,35

La oferta más ventajosa de los criterios objetivos del lote 1 para el año 2019 presentada ha sido la realizada por la empresa ESERGUI DISTESER, S.L.

Lote 2

a) Oferta criterios objetivos:



	O Aditivos gasóleo A (€/l)	Uso de envases reutilizables en el suministro del aditivo para gasóleo A de automoción
1 - QLC LUBRICANTS, S.L.	47,940	SI

b) Valoración criterios objetivos:

	Puntuación paquete mejorador gasóleo A (95 puntos)	Puntuación uso envases reutilizables (5 puntos)	Puntuación total (100 puntos)
1 - QLC LUBRICANTS, S.L.	95,00	5,00	100,00

La oferta más ventajosa de los criterios objetivos del lote 2 para el año 2019 presentada ha sido la realizada por la empresa QLC LUBRICANTS, S.L.

Según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas Particulares, se podrá adjudicar los contratos derivados a la oferta más ventajosa presentada entre los seleccionados, siempre que el periodo de validez de la misma esté vigente, y dado que se cumple esta condición se ha procedido a adjudicar en base a la proposición económica.

En consecuencia, en aplicación del artículo 133 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Orden Foral 54/2015, de 23 de octubre, del Consejero de Hacienda y Política Financiera,

RESUELVO:

1º. Seleccionar como empresas parte del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gasóleo A de automoción, del paquete mejorador de combustibles para el gasóleo A de automoción y de gasolina sin plomo de 95 octanos para el Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, así como el de gasóleo C de calefacción para Gobierno de Navarra y Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para los años 2019 y 2020, a las siguientes:

LOTE 1

- ESERGUI DISTESER, S.L. (B95799664)
- REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A. (A80298839)

LOTE 2

- QLC LUBRICANTS, S.L. (B71256820)

2º. Seleccionar como empresas adjudicatarias del primer periodo de vigencia de los contratos derivados (año 2019) del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gasóleo A de automoción, del paquete mejorador de combustibles para el gasóleo A de automoción y de gasolina sin plomo de 95 octanos para el Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, así como el de gasóleo C de calefacción para Gobierno de Navarra y Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para los años 2019 y 2020, a las siguientes:

LOTE 1

- ESERGUI DISTESER, S.L. (B95799664)

LOTE 2

- QLC LUBRICANTS, S.L. (B71256820)

3º. Publicar el resultado de la licitación en el Portal de Contratación de Navarra y el Diario Oficial de la Unión Europea.

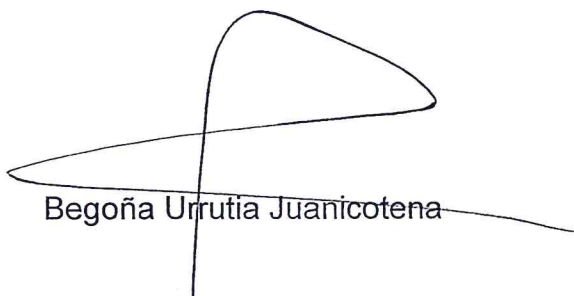
4º.- El contrato-marco deberá formalizarse en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de la Resolución.

5º.- Notificar esta resolución a ESERGUI DISTESER, S.L. (B95799664), a REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A. (A80298839), a QLC LUBRICANTS, S.L. (B71256820), a la Intervención Delegada en el Departamento de Hacienda y Política Financiera, a la Sección de Gestión Técnica del Servicio de Patrimonio y la Sección de Contratación, Seguros y Asuntos Económicos del Servicio de Patrimonio del Departamento de Hacienda y Política Financiera, manifestándoles que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 57 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, con carácter potestativo y sustitutivo, reclamación especial ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 124 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

9 1 DIC. 2018

Pamplona,

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO



Begoña Urrutia Juanicotena